

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACIÓN****DECRETO****“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2. Son atribuciones del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*
5. Que las Ordenanzas 67 de 2016 y 027 de 2017, reglamentan el funcionamiento del Fondo de la Vivienda del departamento de Antioquia; como un programa de bienestar laboral dirigido a los servidores públicos, jubilados y pensionados.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

6. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 5 de noviembre 2020 se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
7. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 1º de febrero de 2021, se implementan las funciones de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en donde la Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensional, tendrá a cargo el programa de bienestar laboral, Fondo de la Vivienda del departamento de Antioquia.
8. Que en desarrollo de los principios de especialidad, economía, celeridad y eficiencia que regulan la función administrativa, se hace necesario delegar la función de la firma de escrituras públicas, que se susciten para el adecuado manejo y gestión del Fondo de la Vivienda del departamento de Antioquia, en el Director de Compensación, Beneficios y Sistema Pensional, adscrito a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional; en consideración a las disposiciones anteriormente señaladas.

En mérito de la expuesto,

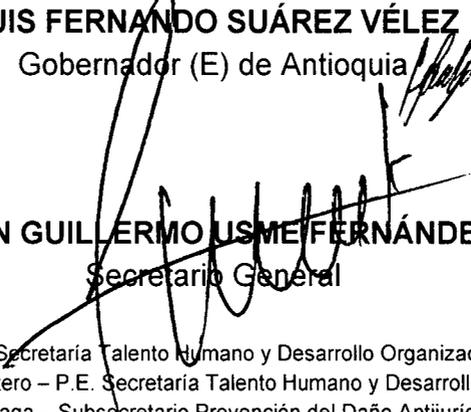
DECRETA

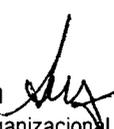
Artículo 1º. Delegar en el Director de Compensación, Beneficios y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, la función de suscribir las escrituras públicas, adiciones, aclaraciones, modificaciones y todos aquellos actos notariales necesarios para la ejecución del programa Fondo de la Vivienda del departamento de Antioquia, en las notarías ubicadas en todo el país.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia 


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Silvia Moreno Zapata – P.U. Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional 

Revisó: Gloria Alexandra Zuleta Quintero – P.E. Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional 

 Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 